

# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0162-2024- GM-MDCCc/C

Ccorca, 28 de noviembre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA**

**VISTO:**

El Informe N°288-2024-MDCC-GM/UFSLI/EHC de fecha 21/11/2024 presentado por el Ing. Emilio Huayta Carita, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversión, donde remite la aprobación del calendario de obra actualizado y ampliación de plazo N°04 de la obra denominada Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N°50007 del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco, emitida por el Inspector de la obra, Ing. Francisco Bori Núñez y Álvarez, por medio del Informe N°091-2024-UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO de fecha 20/11/2024. y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

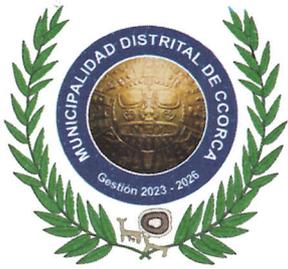
Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, por medio del Informe N°288-2024-MDCC-GM/UFSLI/EHC de fecha 21/11/2024 presentado por el Ing. Emilio Huayta Carita, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversión, donde remite la aprobación del calendario de obra actualizado y ampliación de plazo N°04 de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N°50007 del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco,

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



emitida por el Inspector de la obra, Ing. Francisco Bori Núñez y Álvarez, por medio del Informe N°091-2024-UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO de fecha 20/11/2024.

Que mediante Carta N° 125-2024-CONSORCIO TECSECOCHA-NHL-RC, de fecha 07/11/2024, suscrita por Nely Huarcaya León, representante común del Consorcio Tecsecocha, remite el calendario de obra actualizado por ampliación de plazo N° 04.

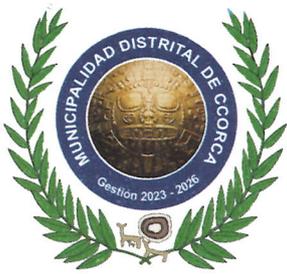
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0134-2024-GM-MDCC/C de fecha 30/09/2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N°04 de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N°50007 del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco con CUI 2240885 por un total de once (11) días, a partir del 26/01/2025 hasta el 05/02/2025.

Por otro lado, se puede apreciar que las Obras se podrán justificar en sus modificaciones, ampliación o reducción del presupuesto y plazo para la ejecución según las siguientes causales: 1. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; 2. Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor; 3. Demoras en la absolución de consultas por el inspector/supervisor que afecten el plazo de ejecución de Obras; 4. Demoras en la aprobación de las obras adicionales; 5. Ejecución de obras adicionales; 6. Disminución de obras; 7. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original de la obra, o condiciones preestablecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la Obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, haciendo uso de la Aplicación Análoga de la norma se tiene que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 197° determina las causales de ampliación de plazo, por la que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, hechos jurídicos justificables para aprobar la solicitud de ampliación de plazo.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.1. señala que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, según Opinión Legal N°148-2024-LYR/OAJ-MDCC de fecha 25/11/2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, emite opinión favorable a la solicitud del Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversión, quien mediante Informe N°288-2024-MDCC-GM/UFSLI/EHC de fecha 21/11/2024 remite la aprobación del calendario de obra actualizado y ampliación de plazo N°04 de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N°50007 del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco, emitida por el Inspector de la obra, Ing. Francisco Bori Núñez y Álvarez, por medio del Informe N°091-2024-UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO de fecha 20/11/2024 para la aprobación mediante acto resolutivo.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el calendario de obra actualizado por Ampliación de Plazo N°04 de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N°50007 del distrito de Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco con CUI 2240885.

**ARTICULO SEGUNDO. PONER** en conocimiento la presente resolución al contratista – Consorcio TECSECOCHA, Inspector de Obra, Gerente de Infraestructura y demás áreas que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. REMITIR** a la Jefatura de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversiones el Expediente de Ampliación de Plazo N°04 para su custodia, evitando bajo responsabilidad la alteración de estos documentos.

**ARTICULO TERCERO. DAR** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

ARCHIVO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JEFE DE SUPERVISION  
CONSORCIO  
C.C.: ALCADIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026

Econ. Wilhelm Soto Flórez  
GERENTE MUNICIPAL

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO  
DESPACHO DE ALCALDIA

**RECIBIDO**

Hora: 10:45

04-12-2024



04-12-24

10:43 am



04-12-24

10:44 am

 **CONSORCIO TECSECOCHA**  
**RECIBIDO**

Fecha 04 / 12 / 2024  
Nombre Dante Hernández  
D.N.I. 60521902 63 folios  
Firma [Signature] Hora: 10:54 am